



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web. www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
TRIALSICOL SAS	901736330	N 0650 DEL 19 DE JULIO DE 2024
RAUL DE JESUS MUÑOZ ISAZA	70123569	N 0653 DEL 19 DE JULIO DE 2024
CARLOS IGNACIO PEREIRA	8850184	N 0654 DEL 19 DE JULIO DE 2024
MECPLAS SAS	901707449	N 0683 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024
ACJ DIGITAL SAS	901705558	N 0684 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024
LA CABALLERIA CENTRO ECUESTRE	901690278	N 0685 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024
COOP. CAFETERA DE ANTIOQUIA	901688979	N 0686 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024
1111CUENTAME HISTORIA SAS	901632064	N 0687 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024
D&M EDIFICAC Y CONSTRUCCIONES	901650732	N 0688 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024
SYSTEM D&C SAS	901626869	N 0689 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024
INVERSIONES GAMECO SAS	901512828	N 0692 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 25 de octubre de 2024 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN N° 0688
FECHA: 9 de agosto de 2024



“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA CON CARGO A LA SOCIEDAD D&M EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES CON NIT. 901.650.732”.

EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 004 de 2014; Decreto Municipal No. 315 de 2020 y,

- CONSIDERANDO -

1. Que la sociedad D&M EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, con Nit. 901.650.732, presentó la declaración y autoliquidación del año 2023 y vigencia fiscal 2024 bajo el consecutivo No. 20244108, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal.
2. Que, a la fecha de expedición de la presente resolución, la sociedad D&M EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, no ha cumplido con el deber formal de presentar el formulario de inscripción como contribuyente del impuesto de industria y comercio, según artículo 220 del Estatuto Tributario y las disposiciones del Decreto Municipal No. 024 de 2015.
3. Que por la omisión detallada en el numeral anterior, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda, procedió a efectuar la clasificación económica conforme el código CIU y a determinar la causación del impuesto de industria y comercio según la fecha de iniciación de operaciones mercantiles en Sabaneta, conforme lo señalan los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.
4. Que el Artículo 220 del Estatuto Tributario Municipal establece que, los responsables del impuesto de industria y comercio deben inscribirse en el “R.I.T”. Como contribuyentes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la iniciación de sus actividades gravables en esta Jurisdicción Municipal.
5. Que la sociedad D&M EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, presentó ante el Área Administrativa de Impuestos la declaración y autoliquidación de sus actividades gravables en esta jurisdicción municipal, generando en consecuencia DOCE (12) meses de extemporaneidad en el Registro de Información Tributaria “R.I.T”.
6. Que establece el Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipales que: *“Quienes se inscriban con posterioridad al plazo establecido en el artículo 220 y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán pagar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo*

Cuando la inscripción se haga de oficio por la Administración Tributaria Municipal, la sanción será equivalente a cuatro (4) UVT, por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de inscripción de oficio.”

7. Que según la fecha determinada por esta Administración Tributaria y conforme a lo dispuesto en el Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipal, se impone sanción por matrícula extemporánea en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.259.120); liquidada de la siguiente forma:

- Unidad de Valor Tributario vigencia fiscal 2024.....	\$47.065
-Base mensual o fracción de mes de extemporaneidad(\$47.065x4UVT.)	\$188.260
-N° de meses de extemporaneidad en la inscripción.....	(DOCE)12
-SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN EL RIT.....	\$2.259.120

8. Que el monto de la sanción liquidada en el numeral anterior, será reportada como un mayor valor en la factura del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad D&M EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, y esta deberá ser cancelada en las fechas en ella previstas.

9. Que establece el Artículo 187 del Estatuto Tributario Municipal que, los contribuyentes que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas,

RESOLUCIÓN N° 0688
FECHA: 9 de agosto de 2024



deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el primero (1º) de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia imponer sanción. Por lo tanto,

- RESUELVE -

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por inscripción extemporánea en el REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT" a la sociedad D&M EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, con Nit. 901.650.732, el equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.259.120); según la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la sanción liquidada en el presente acto administrativo será reportada como un mayor valor en la factura del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad D&M EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, y esta debe ser cancelada en las fechas en ella previstas.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad D&M EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, que el no pago de la sanción liquidada en el presente acto pasado un año de su imposición dará lugar a reajustar su cuantía en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los nueve (09) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTÓYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Daniela Flórez Mesa	Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos		Agosto-2024
Revisó	Adriana Maria Restrepo	Auxiliar Administrativo		Agosto-2024